

SECRETARÍA DE CULTURA

OFICIO Circular SC/585/2018 relativo al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.

OFICIO SC/585/2018

CC. SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.
PRESENTES.

La Secretaría de la Función Pública con fechas 6 y 24 de julio del año 2017, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión”* (Bases Generales) y el *“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal”* (Lineamientos Generales), respectivamente.

Las Bases Generales y los Lineamientos Generales prevén que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones. Igualmente, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos, quedarán sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos.

Asimismo, en los artículos NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales se establece la facultad de los titulares de las dependencias y entidades o empresas productivas del Estado, para determinar a los servidores públicos que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, deben rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

No.	Cargo	Área de adscripción	Tipo de:		
			Fondos	Bienes	Valores Públicos
1	Coordinador Administrativo	Oficina del C. Secretario			X
2	Subdirector de Área	Unidad de Asuntos Jurídicos			X
3	Coordinador Nacional de Desarrollo Institucional	Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional			X
4	Enlace Administrativo	Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional			X
5	Secretario Auxiliar de Apoyo Logístico a Proyectos	Dirección General de Asuntos Internacionales			X
6	Subdirector de Técnica y Logística	Comunicación Social			X
7	Auditor Coordinador Administrativo	Órgano Interno de Control			X

8	Coordinador Nacional de Desarrollo Infantil	Coordinación Nacional de Desarrollo Infantil	X
9	Subdirector de Área	Coordinación Nacional de Desarrollo Infantil	X
10	Director	Centro de La Imagen	X
11	Coordinador Administrativo	Centro de La Imagen	X
12	Jefe del Departamento de Programación y Supervisión	Centro Cultural Helénico	X
13	Director de Administración	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	X
14	Coordinador Nacional del Sistema Nacional de Coros	Coordinación del Sistema Nacional de Coros	X
15	Coordinador Administrativo	Coordinación del Sistema Nacional de Coros	X
16	Director de Área	Fonoteca Musical	X
17	Coordinador Administrativo	Festival Internacional Cervantino y de Promoción y Festivales Culturales	X
18	Director de Administración y Finanzas	Subsecretaría de Desarrollo Cultural	X
19	Coordinador Administrativo	Dirección General de Vinculación Cultural	X
20	Coordinador Administrativo	Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	X
21	Coordinador Administrativo	Dirección General de Bibliotecas	X
22	Director General Adjunto	Biblioteca Vasconcelos	X
23	Coordinador Administrativo	Biblioteca Vasconcelos	X
24	Coordinador Administrativo	Dirección General de Publicaciones	X
25	Subdirector de Desarrollo Institucional	Dirección de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas	X
26	Subdirector de Relaciones Interinstitucionales y Procuración de Fondos	Museo Nacional de los Ferrocarrileros Mexicanos	X
27	Coordinador Administrativo	Oficialía Mayor	X
28	Coordinador Nacional de Relaciones Laborales	Coordinación Nacional de Relaciones Laborales	X
29	Enlace Administrativo	Coordinación Nacional de Relaciones Laborales	X

30	Coordinador Administrativo	Dirección General de Administración	X
31	Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano	Dirección General de Administración	X
32	Director de Recursos Financieros	Dirección General de Administración	X
33	Director de Área	Dirección General de Administración	X
34	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Dirección General de Administración	X
35	Jefe del Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección General de Tecnologías de la Informática y Telecomunicaciones	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	X

En esta virtud y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas que integran el sector central, cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, e integridad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Los servidores públicos de las diversas unidades administrativas que integran el sector central, hasta el nivel de Director General, así como sus equivalentes, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato. Los servidores públicos de niveles inferiores quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos.

SEGUNDO.- El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Oficio, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Bases Generales y al Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO de las Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

El presente Oficio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2018.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García.**- Rúbrica.

(R.- 472189)